

Acta de la II Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2020

Fecha: 27 de enero de 2020.
Hora: 17:30
Lugar: Sala de juntas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
Ubicación: Piso 10.

I. **Asistentes a la II Sesión Extraordinaria 2020.**

Miembros del Comité:

Itzel Hernández Castro.	Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia.
Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez.	Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos.
Irma Raquel Castañeda Alcazar.	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.

Invitados:

Ariana de Santiago Romero.	Secretaria Técnica.
Armando Gasca Farfán.	Enlace de Transparencia de la Dirección General de Apoyo Técnico.
Omar Javier Santillán Cervantes.	Enlace de Transparencia de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
Esmeralda Huerta de Ávila.	Invitada de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
Rocio Venus Martínez Espinosa.	Representante del Enlace de Transparencia de la Dirección General de Planeación.
Raquel Irazema Alvarado Sandoval.	Representante del Enlace de Transparencia del Centro Nacional de Información.

II. **Verificación del quórum.**

Se da cuenta con la asistencia de la Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia, la Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos y la Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, por lo que hay quórum legal para dar inicio a la sesión.

III. **Orden del día.**

A continuación, se pone a consideración de los integrantes del Comité el orden del día remitido junto con el oficio de convocatoria SESNSP/UT/0190/2020, el cual por **Unanimidad** es aprobado:



ORDEN DEL DÍA
2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020

Fecha de inicio: 27 de enero de 2020.

Hora: 17:30 hrs.

Lugar: Piso 10, sala de juntas.

1. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Análisis de los siguientes asuntos:
 - Clasificación de reserva de la información relacionada con la solicitud de acceso a la información pública identificada con folio **2210300004220**.
 - Clasificación de reserva de la información relacionada con la solicitud de acceso a la información pública identificada con folio **2210300004320**.
 - Clasificación de confidencialidad de la información relacionada con la solicitud de acceso a la información pública identificada con folio **2210300004620**.
 - Clasificación de confidencialidad de la información relacionada con la solicitud de acceso a la información pública identificada con folio **2210300004720**.
 - Clasificación de reserva de la información relacionada con la solicitud de acceso a la información pública identificada con folio **2210300005020**.
 - Alegatos correspondientes al recurso de revisión **RRA 00118/20** derivado del trámite dado a la solicitud de acceso a la información identificada con folio 2210300105019.
4. Asuntos Generales.
 - Aprobación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) correspondiente al segundo semestre de 2019.

IV. Objetivos de la Sesión.

- 1) Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300004220**.
- 2) Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300004320**.
- 3) Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300004620**.
- 4) Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300004720**.
- 5) Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300005020**.
- 6) Alegatos correspondientes al recurso de revisión **RRA 00118/20** interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con folio **2210300105019**.
- 7) Análisis de los **Índices de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR)** enviados por las unidades administrativas correspondiente al segundo semestre de 2019.

V. Acuerdos en la Sesión.

Asunto 1: Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300004220**.

"SOLICITO EN VESION PUBLICA EN EL PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD COPIA DEL ACTA DE CIERRE DEL EJERCICIO PRSUPUESTAL 2018 DEL FORTASEG RELATIVA A LOS RECURSOS COMPROMETIDOS O DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 , PAGADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2019. MUNICIPIO DE MACUSPANA TABASCO" (sic)

Otros datos para facilitar su localización.

"MACUSPANA, TABASCO. FORTASEG 2018." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

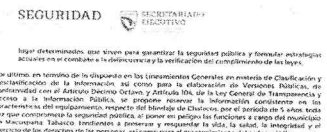


La Dirección General de Vinculación y Seguimiento mediante oficio SESNSP/DCVS/DA/0109/2020 remitió la versión pública del Acta de Cierre de Ejercicio Presupuestal 2018 presentada por el municipio de Macuspana, Tabasco, el 11 de febrero de 2019, derivado del recurso federal otorgado a través del Subsidio FORTASEC.

Lo anterior, en virtud de que de la citada Acta de Cierre se advierte la descripción puntual de las características de equipamiento policial, relacionada con las capacidades institucionales de reacción de los cuerpos policiales del municipio de Macuspana, Tabasco.

En tal sentido, la información es considerada como reservada por un periodo de 5 años, por encuadrar en los supuestos normativos enunciados en los artículos 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitió prueba de daño, en la que medularmente argumentó que en caso de dar a conocer la información relativa a las características de equipamiento policial, se estaría poniendo en riesgo la seguridad y la vida de las personas que desempeñan la tarea de seguridad pública en dicho municipio, en términos de lo señalado en los artículos 104 y 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 97, 98, fracción I, 100, 102 y 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
OFICIO 0109/2020
ASUNTO: RESERVA. A la solicitud del acceso informático correspondiente.

La información es reservada al principio de proporcionalidad y representa el menor espacio de reserva que puede ser necesario para garantizar la seguridad pública en el municipio de Macuspana, Tabasco.

Se refiere particularmente a la información reservada que se encuentra en el expediente de la información solicitada.

Acuerdo R CT/01/II-E/2020: El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracciones II y III del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, confirma la reserva de la información contenida en el Acta de Cierre de Ejercicio Presupuestal 2018 presentada por el municipio de Macuspana, Tabasco, por un periodo de 5 años contados a partir de aprobado el presente acuerdo, por lo que aprueba la versión pública de dicho documento de conformidad con los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, toda vez que de difundirse la información solicitada relativa a las características del equipamiento policial podría verse comprometida la seguridad pública, las funciones y la capacidad de reacción de los cuerpos policiales tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público en el municipio de Macuspana, Tabasco.

Por lo tanto, se actualizan los supuestos normativos de clasificación establecidos en los artículos 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Handwritten signatures and dates in blue and green ink.



Votación: Unánime.

Asunto 2: Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300004320.

"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA EN EL PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD COPIA DEL ACTA DE CIERRE CONFIRMAS AUTÓGRAFAS DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, DE AQUELLOS RECURSOS QUE AYA SIDO DEVENGADOS Y PAGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 Y A MAS TARDAR EL ULTIMO DIA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DEL 2019, EL MUNICIPIO DE MACUSPANA TABASCO" (sic)

Otros datos para facilitar su localización.

"FORTASEG 2018, MACUSPANA TABASCO." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento mediante oficio SESNSP/DGVS/DA/0108/2020 remitió la versión pública del Acta de Cierre de Ejercicio Presupuestal 2018 presentada por el municipio de Macuspana, Tabasco, el 3 de mayo de 2019, derivado del recurso federal otorgado a través del Subsidio FORTASEG.

Lo anterior, en virtud de que de la citada Acta de Cierre se advierte la descripción puntual de las características de equipamiento policial, relacionada con las capacidades institucionales de reacción de los cuerpos policiales del municipio de Macuspana, Tabasco.

En tal sentido, la información es considerada como reservada por un periodo de 5 años, por encuadrar en los supuestos normativos enunciados en los artículos 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitió prueba de daño, en la que medularmente argumentó que en caso de dar a conocer la información relativa a las características de equipamiento policial, se estaría poniendo en riesgo la seguridad y la vida de las personas que desempeñan la tarea de seguridad pública en dicho municipio, en términos de lo señalado en los artículos 104 y 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 97, 98, fracción I, 100, 102 y 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Document header and stamp area for the 'SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA' with various administrative markings and dates.

Document body area containing the main text of the report and administrative notes.

Document footer area including the 'SECRETARIADO EJECUTIVO' stamp and signature lines.

Handwritten signature in blue ink.

Acuerdo R CT/02/II-E/2020:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de



Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracciones II y III del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, confirma la reserva de la información contenida en el Acta de Cierre de Ejercicio Presupuestal 2018 presentada por el municipio de Macuspana, Tabasco, el 3 de mayo de 2019, por un periodo de 5 años contados a partir de aprobado el presente acuerdo, por lo que aprueba la versión pública de dicho documento de conformidad con los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, en virtud de que de difundirse la información solicitada relativa a las características del equipamiento policial podría verse comprometida la seguridad pública, las funciones y la capacidad de reacción de los cuerpos policiales tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público en el municipio de Macuspana, Tabasco.

Por lo tanto, se actualizan los supuestos normativos de clasificación establecidos en los artículos 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Votación: Unánime.

Asunto 3: Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300004620.

"SOLICITO EN VERSION PUBLICA EN EL PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD COPIA DEL COMPRANTE DE REINTEGRO DE LOS RECURSOS FEDERALES A LA TESORERIA DE LA FEDERACION" (sic)

Otros datos para facilitar su localización.

"FORTASEG 2018 MACUSPANA TABASCO." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento mediante oficio SESNSP/DGVS/DA/0110/2020 remitió la versión pública de los comprobantes de reintegro de recursos correspondientes al Subsidio FORTASEG del ejercicio presupuestal 2018, presentadas por el municipio de Macuspana, Tabasco.

Lo anterior, en virtud de que de la citada documentación se advierte el nombre de una persona física, el cual es considerado un dato confidencial, en términos de lo señalado por los artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Acuerdo R CT/03/II-E/2020:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracciones II y III del

Handwritten signatures and initials in green and purple ink.



Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **aprueba la confidencialidad** del nombre de una persona física que aparece en los comprobantes de reintegro del ejercicio presupuestal 2018, presentadas por el municipio de Macuspana, Tabasco, por lo que se aprueba versión pública de los referidos comprobantes en términos de los establecido en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, toda vez que dichos comprobantes contienen el nombre de una persona física, el cual es considerado un dato personal que únicamente le concierne a su titular sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en observancia del numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Votación: Unánime.

Asunto 4: Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300004720**.

"SOLICITO EN VERSION PUBLICA EN EL PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD COPIA DE LA CANCELACION DE LA CUENTA BANCARIA DE LOS RECURSOS FEDERALES" (sic)

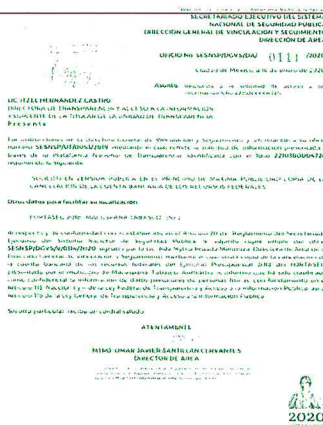
Otros datos para facilitar su localización.

"FORTASEG 2018 MACUSPANA TABASCO." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento mediante oficio SESNSP/DCVS/DA/0111/2020 remitió la versión pública de la cancelación de la cuenta bancaria del recurso federal otorgado al municipio Macuspana, Tabasco, a través del Subsidio FORTASEG en el ejercicio fiscal 2018, la cual fue presentada por el referido municipio.

Lo anterior, en virtud de que de la citada documentación se advierte el nombre y firma autógrafa de personas físicas, datos que únicamente le conciernen a sus titulares sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas, de acuerdo a lo señalado en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



[Handwritten signature in green ink]

Acuerdo R CT/04/II-E/2020:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracciones II y III del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del



Sistema Nacional de Seguridad Pública, **aprueba la confidencialidad** de los nombres y firmas autógrafas de personas físicas que obran en de la cancelación de la cuenta bancaria del recurso federal otorgado al municipio de Macuspana, Tabasco, a través del Subsidio FORTASEG del ejercicio presupuestal 2018, por lo que aprueba la versión pública en términos de los establecido en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, toda vez que el nombre y firma autógrafa de particulares son considerados datos personales que únicamente le conciernen a sus titulares sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en observancia del numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Votación: Unánime.

Asunto 5: Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300005020.**

"SOLICITO EN VERSION PUBLICA EN EL PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD EL OFICIO SESNSP/DCVS/DCAT/1912/2018" (sic)

Otros datos para facilitar su localización.

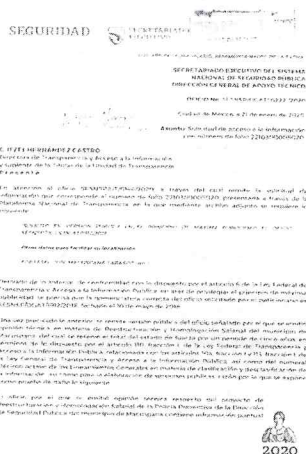
"FORTASEG 2018 MACUSPANA TABASCO." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Apoyo Técnico mediante oficio SESNSP/DCAT/0222/2020 remitió la versión pública del oficio SESNSP/DCAT/1912/2018 de fecha 10 de mayo de 2018, por el que se emitió la opinión técnica en materia de restructuración y homologación salarial del municipio de Macuspana, Tabasco.

Lo anterior, en virtud que del citado oficio se advierte el estado de fuerza del municipio de Macuspana, Tabasco, información que debe ser considerada **reservada por un periodo de cinco años**, ya que encuadra en los supuestos normativos enunciados en los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, la Dirección General de Apoyo Técnico en términos de los artículos 104, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que al dar a conocer la información relativa al estado de fuerza del municipio de Macuspana, Tabasco, se pondrían en riesgo las capacidades operativas y logísticas de la policía municipal tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público en la jurisdicción del citado municipio.



Handwritten signatures and initials in green and blue ink.



**Acuerdo R CT/05/II-E/2020:**

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracciones II y III del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **confirma la reserva** de la información contenida en el oficio SESNSP/DGAT/1912/2018 de fecha 10 de mayo de 2018, por un periodo de **5 años** contados a partir de aprobado el presente acuerdo, por lo que aprueba la versión pública de dicho documento de conformidad con los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, toda vez que de difundirse la información contenida en la documento solicitado relativa al estado de fuerza policial del municipio de Macuspana, Tabasco, se pondrían en riesgo las capacidades operativas y logísticas de la policía municipal tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público en la jurisdicción del citado municipio.

Por lo tanto, se actualizan los supuestos normativos de clasificación establecidos en los artículos 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y correlativo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Votación: Unánime.

Asunto 6: Alegatos correspondientes al recurso de revisión **RRA 00118/20** interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con folio **2210300105019**.

Razón de la interposición

"(...) interpongo el presente recurso de revisión debido a que varios estados de la República enviaron, uno de ellos nos reservó los datos relativos al estado de fuerza, pero nos envió el diagnóstico completo. Solicitó que me envíen el diagnóstico nacional reservando exclusivamente el estado de fuerza. La información de los planes de fortalecimiento policial, así como el diagnóstico nacional no debería de estar sujeta a clasificación y debería de ser de carácter público para que los ciudadanos podamos conocer las acciones gubernamentales para el mejoramiento de nuestras policías en todo el país sin la necesidad de dar datos sensibles que pudieran poner en riesgo la seguridad nacional. Por último, la reserva de la información vulnera el derecho ciudadano a poder participar en la generación de alternativas para mejorar los planes de fortalecimiento policial a través de propuestas realizadas por técnicos especialistas." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Planeación, mediante oficio SESNSP/DGP/0118/2020, reiteró el sentido de la respuesta primigenia a la solicitud de acceso a la información identificada con folio 2210300105019, respecto a no proporcionar la información relativa a los diagnósticos y programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales que presentan los cuerpos policiales del país, en virtud que se considera como información **reservada** en términos de lo establecido en los artículos 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y correlativo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, en virtud que la información que solicita el particular contiene datos específicos respecto a las capacidades institucionales y de reacción de los cuerpos policiales, despliegue estratégico de las instituciones de seguridad pública, número de elementos operativos en activo y la distribución de éstos, equipos de seguridad, infraestructura física, información de acciones estratégicas a desarrollarse, condiciones laborales del personal, evaluación e información presupuestaria y fotografías de servidores públicos en reuniones, de los cuerpos policiales en ejercicio de sus funciones y de particulares.

Por lo tanto, al proporcionarle la información al particular, representaría dar una visión integral del estado de fuerza y capacidad de reacción de los cuerpos policiales pudiendo ser utilizada en perjuicio de la seguridad pública, misma que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las



libertades, el orden y la paz públicos, así como la prevención de los delitos, por ende, la clasificación de reserva busca tutelar un bien jurídico de interés superior y general que en ese caso es la seguridad pública.

Asimismo, la Dirección General de Planeación señaló que el Estado de Colima ha publicado en la página oficial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la versión pública de los documentos siguientes: "Diagnóstico para el Fortalecimiento del Estado de Fuerza y Capacidades Institucionales de los Cuerpos Policiales del Estado de Colima", "Programa para el Fortalecimiento del Estado de Fuerza y Capacidades Institucionales de los Cuerpos Policiales del Estado de Colima" y "Programa Presupuestario para el Fortalecimiento del Estado de Fuerza y Capacidades Institucionales de los Cuerpos Policiales del Estado de Colima"; por lo que de conformidad con los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pone a disposición del solicitante las direcciones electrónicas a través de las que puede consultar las versiones públicas de los documentos señalados.

Official document header for the State of Colima, including logos and the text 'SECRETARADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA'. It contains a stamp from the 'SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA' and a list of documents for review.

Official document header for the State of Colima, including logos and the text 'SECRETARADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA'. It contains a stamp from the 'SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA' and a list of documents for review.

Official document header for the State of Colima, including logos and the text 'SECRETARADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA'. It contains a stamp from the 'SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA' and a list of documents for review.

Acuerdo R CT/06/II-E/2020:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43, 44, fracción II, y 101, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64, 65, fracción II y 99, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Décimo quinto, fracción IV y Décimo sexto, fracción II de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y numeral II, fracción II

Handwritten signature and initials in blue and green ink.



del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública determina lo siguiente:

- a) **Aprueba la desclasificación de información reservada** contenida en los Diagnósticos y Programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de reacción de los cuerpos policiales del Estado de Colima, toda vez que dicha Entidad Federativa ha publicado en su página oficial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la versión pública de los documentos denominados: "Diagnóstico para el Fortalecimiento del Estado de Fuerza y Capacidades Institucionales de los Cuerpos Policiales del Estado de Colima", "Programa para el Fortalecimiento del Estado de Fuerza y Capacidades Institucionales de los Cuerpos Policiales del Estado de Colima" y "Programa Presupuestario para el Fortalecimiento del Estado de Fuerza y Capacidades Institucionales de los Cuerpos Policiales del Estado de Colima".

Por lo anterior, las causas que dieron origen a la clasificación como información reservada de los Diagnósticos y Programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de reacción de los cuerpos policiales del Estado de Colima, han desaparecido, en virtud de que la versión pública de la información está disponible para consulta públicamente.

- b) Ahora bien, el Comité de Transparencia **confirma la clasificación como información reservada por un periodo de 5 años** la relativa a los Diagnósticos y Programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de reacción de los cuerpos policiales de los 31 Estados restantes (exceptuando Colima), aprobada en la XI Sesión Ordinaria 2019 celebrada el 11 de noviembre de 2019.

Lo anterior, por encuadrar en los supuestos normativos 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; su correlativo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numerales Décimo octavo y Vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y por subsistir las causas que dieron origen a su clasificación.

Votación: Unánime.

Asunto 7: Análisis del **Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR)** enviados por las unidades administrativas correspondiente al segundo semestre de 2019.

Cumplimiento de las unidades administrativas.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Unidad de Transparencia solicitó a las unidades administrativas que conforman el Secretariado Ejecutivo, remitieran el índice de aquellos expedientes que fueron clasificados como reservados por el Comité de Transparencia durante el segundo semestre de 2019, a efecto de que se sometiera a aprobación del Comité de Transparencia y posteriormente, se publicara el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Secretariado Ejecutivo correspondiente al segundo semestre 2019 en la página de internet de este sujeto obligado.

En ese sentido, a continuación se citan las unidades administrativas que reportaron a la Unidad de Transparencia el índice de expedientes que fueron clasificados como reservados en el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019:

UNIDAD ADMINISTRATIVA
Oficina del Secretario Ejecutivo.
Centro Nacional de Información.
Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
Dirección General de Planeación.
Dirección General de Apoyo Técnico.
Dirección General del Registro Público Vehicular.



Acuerdo R CT/07/II-E/2020:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción V del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, revisó el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados integrado con la información que remitieron las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo correspondiente al segundo semestre de 2019 y determinó modificar el mismo, toda vez que se detectó información que fue reservada por éste órgano colegiado durante el periodo comprendido del 1º de julio a 31 de diciembre de 2019 y que no fue reportada en el índice de expedientes que remitieron el Centro Nacional de Información y la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

Por lo anterior, se solicita a la Representante del Enlace de Transparencia del Centro Nacional de Información y al Enlace de Transparencia de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, verificar aquellos expedientes que fueron sometidos a escrutinio del Comité de Transparencia durante el segundo semestre 2019 a efecto de determinar aquellos expedientes que resultan faltantes de reportar, por lo que deberán enviar a la Unidad de Transparencia la evidencia documental de la atención al presente acuerdo a la brevedad, con la finalidad de que sea aprobado el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Secretariado Ejecutivo correspondiente al segundo semestre 2019 en la siguiente sesión de Comité de Transparencia.

Votación: Unánime.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la II Sesión Extraordinaria 2020 a las 18:30 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron:

Itzel Hernandez Castro
Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia

Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez
Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos

Irma Raquel Castañeda Alcazar
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Ariana de Santiago Romero
Secretaría Técnica

